PUNTO DE SUSCRICION.

En la Libreria de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, mimero 25, donde se admiten para su insercion, prévio el permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de emunicados y anuncios, á precios convencionales. cio de 6 rs. cada fanegà de duho articulo, que m

emplee en las solazanes de carnes o pescados cual



responderà su lalla con el deposito; igual responsabilidad 💰 Publicase los Lunes, Miércoles y Viernes

previent et est. 5.º del 1521 dechetorde, en de lectrer Las reclamaciones se dirigirán francas de eque se le señale. ... sinoq re... Los pages se harán conforme se verifique y justifiq 🚓

de libramisides expedides por la Ordenación peneral de pagos PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

man men ob delicated the each com-

traception and entrested

eran recommendate de la la sella de la coltecta com

GOBIERNO DE PROVINCIA. ARROHATING . 4 . DECIMINATE OF CONTROL OF COLUMN

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud. La Direccion general de Contribuciones directas y Este.

Direccion general de establecimientos penales. Negociado 3.º

district wie dico con /cela -12 act actual lo que sique:

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el dia 19 de Agosto último, para el surtido de 4500 arrobas de lana con destino á los talleres del presidio de Toledo y aplicacion al vestuario de los penados, se ha dispuesto por Real orden fecha 13 del corriente, se proceda à nuevo remate el dia 5 de Octubre próximo; y en su consecuencia se anuncia al público, para que los que gusten interesarse en dicha subasta concurran en el local que ocupa la Secretaría de este Gobierno de provincia, el citado dia 5 á la una de su tarde, donde ademas se hallan de manifiesto las muestras de la lana y el pliego de condiciones que ha de servir de base para dicho acto. Segovia 28 de Setiembre de 1853 = Eugenio Reguera.

didos poired migras Radi clarita sin Pliego de condiciones aprobado por S. M. para la subasta de lanas con destino al restuario de los penados.

El contratista estará obligado á entregar en los almacenes del presidio de por terceras partes iguales, 4500 ar robas de lana churra, basta, en sucio, que seran 2250 parda, y otras 2250 blanca, de buena calidad, sin broza ni humedad, y conforme à las muestras que se tendran presentes en Madrid en la Direccion general de establecimientos penales, y en Guadalajara, Segovia, Toledo y Zaragoza en las secretarías de los respectivos Gobiernos de provincia.

2.3 A su admision precederá un detenido reconocimiento pericial, y si de él aparece que la lana es arreglada á las muestras, se librará al contratista el competente resguardo, cesando desde entonces su responsabilidad; pero si del examen resulta inadmisible, no habra derecho à reelamar resarcimiento de danos y perjuicios.

- 3.4 La subasta se verificará simultáneamente en esta corte y en las provincias ya citadas el dia 5 de Octubre próximo a

importano se pagara hasta, el dumprimiento total del contrato. la una de la tarde, haciéndose en Madrid en el local que oeupa el Ministerio de la Gobernacion, ante el Director general de establecimientos penales, con asistencia de los empleados necesarios y del escribano del ministerio.

realest, we defer en ignal concepto 500 airobas lie dana, curo

es entregas, previa la Real orden correspondiente, y on victud

En Guadalajara, Segovia, Toledo y Zaragoza tendrá lugar en el mismo dia y hora, bajo la presidencia de los respectivos Gobernadores, acompañados de un individuo del Consejo provincial, desempeñando las funciones de Secretario un Oficial del Gobierno de provincia que designe el Gobernador. Se procederá á la lectura del presente pliego, y en seguida á la de los que contengan las proposiciones presentadas, reservando el nombre de los proponentes. Si hubiese dos ó mas proposiciones iguales se abrirà licitacion por espacio de 15 minutos entre los interesados en ella.

4.ª El tipo màximo que se fija para la subasta es de 45 reales vellon arroba castellana, y no se admitirà proposicion que ex-

5.ª Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse previamente un depósito de 20,000 rs. en metálico, ó 50,000 en titulos de la Deuda consolidada del 3 por 100.

6.4 Se harán los depósitos en la Caja general de ellos, establecida en esta corte, y en las provincias en poder de los comis sionados de la misma Caja, retirandolos los interesados luego de terminado el acto del remate, à escepcion de los que correspondan à la mejor proposicion admisible, que se retendran basta la adjudicacion en virtud de Real orden. Hecha esta se devolverá el depósito á los licitadores, cuyas proposiciones no hayan sido definitivamente esceptuadas, continuando retenido el de aquel a quien se conceda hasta que quede cumplido el contrato, segun se espresa en la condicione it. L. tra le anogsib-sup sotoele sol

7.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se entregarán con media hora de anticipacion al acto del remate. Para extenderlas se observarà la formula siguiente:

Me obligo á entregar en el presidio de. . . . arrobas de lana por el precio de. reales vellon cada una, con sujecion à las condiciones que expresa el phego aprobado por S. M., y para asegurar esta proposicion presento el documento que acredita haber hecho el depósiso prevenido en la condicion 5.30

8.4 Será declarada inadmisible toda proposicion que no se halle redactada en estos términos y que no esté acompañada del documento que acredite el depósito prévio, ó que contenga alguna clàusula condicional ó exclusiva. En la certificacion del depósito deberá omitirse el nombre del proponente, sustituyéndole con el lema de la proposicion. Most so livement moiossi (1 p.).

9. A la proposicion acompañará con separacion, otro pliego. cerrado que contenga solo la firma y domicilio del proponente y elemismo lema que la proposición, h originamento do

10. Por el correo inmediato a la subasta darán los Gobernadores cuenta de todo lo actuado al Director general de establecimientos penales, con copia del acta en que insertarán literalmente los recibos de los depósitos y remision de las proposiciones originales que se hayan hecho, y unidos estos expedientes al de la subasta verificada en Madrid, se adjudicará definitivamente el remate à favor del mejor postor. Concluido el acto de la subasta no se admitira proposicion alguna sobre mejora de precio por ventajosa que sea.

mim. I.I.J., Viernes 20, do 121 monte de 1853. Un nem mineo.

11. Si trasourren 20 dins despues de comunicada al rematante la Real orden de aprobacion sin que haya verificado la primera entrega de las lanas, que consistirà en 1500 arrobas, responderà su falta con el depósito: igual responsabilidad pesará sobre él si no realiza en los mismos términos la segunda y tercera entrega con un intérvalo de otros 20 dias entre la anterior y la subsiguiente, quedando ademas el rematante sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero último, si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, é impidiese que esta tenga efecto en el término

12. Los pagos se harán conforme se verifique y justifiquen las entregas, prévia la Real orden correspondiente, y en virtud de libramientos expedidos por la Ordenacion general de pagos

del Ministerio.

13. El contratista deberá hacer las entregas de lana del modo que previenen las condiciones 1." y 11; pero hecha la primera entrega, queda à su arbitrio retirar el depósito de los 20,000 reales., y dejar en igual concepto 500 arrobas de lana, cuyo importe no se pagará hasta el cump!imiento total del contrato.

14. Finalmente, serà de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado, y dos copias para la Direccion general de establecimientos penales y Ordenacion General de pagos. CDESIGHIS over a state into the countries let a recept

La Charle burs. Seconia Tobedi y Zaragoza tenduk bugat -

Direccion general de Administra- Negoc ad , L.o. Su. lsionO all antibiose show as the second of second ministres.

der Gobieselv die provincia que designe di ciobernador. De prosh et e et ingse na Circular num, 1940. misse et e instan

los que contragan las proposiciones presentadas, reservando Se establece el precio medio de las raciones de pan, pienen v del utensilio que en el mes de Setiembre se han suministrado la las tropas del ejercito. entre les interessades en estas.

El Consejo de administracion de esta provincia en union del Sr. Comisario de guerra de la misma, se ha servido espedir el certificado siguiente:

«Los individuos que componen el Consejo provincial, en union del Sr. Comisario de guerra de la misma, certifican: que segun los datos que tienen à la vista de los precios à que se han vendido en el mes actual en las cabezas de partido de esta provincia, los artículos de suministros, resulta ser por término medio el de 18 mrs. vo. la racion de pan comun de libra y media, 12 rs. fanega de cebada, 23 mrs. arroba de paja, 2 reales 20 mrs. libra de aceite, 2 rs. 22 mrs. arroba de carbon y 21 mrs. la de leña, todo de peso y medida de Castilla. Y para los efectos que dispone el art. 4. de la Real orden de 16 de Betiembre de 1848 y 22 de Marzo del 50, dan este testimonio que firman en Segovia á 28 de Setiembre de 1853.=El presidente Eugenio Reguera. - El vice-presidente, Leandro Odriozola. = Martin Bermejo, consejero. - Miguel de Rojas, consejero.=El Comisario de guerra, Jose Fernandez de Bustos.= Manuel Ovilo y Otero, secretario.»

Lo que se inserta en este periódico para su debida publicidad y efectos correspondientes. Segovia 28 de Setiembre de 18535 Eugenio Reguera: up y commissi se les no ebelo do model de entra a la propinsi a la deposito présio, a que contenga siguna

sito degras dinibias el mandre del proponente, sustituyendole La Direccion general de Rentas Estancadas me dice con fecha 17 del actual lo que sigue:

clausely condicional to encircular de la certificacione del depó-

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 15 del corriente la Real orden que sigue: Excmo. Señor = Se ha enterado la Reina (Q D G.) de lo espuesto por esa Direccion general acerca de la influencia que ha causado en en la industria pesquera la Real órden de 28 de Junio de 1851, con cuyo motivo propone que sin perjuicio de lo que en su dia se

acuerde en cuanto á los tipos establecidos para las salazones, se dé por de pronto al fiado en los alfolies maritimos à 6 rs cada sanega de sal que se emplee en los salazones de carnes ó pescados, en vez de los diez y doce á que hoy se vende, con arreglo à lo prescrito en Real orden de 26 de Noviembre de 1835. En su vista ha tenido á bien resolver S M, que se dé sal al fiado por lo que resta de año á los fomentadores de salazon al precio de 6 rs. cada fanega de dicho artículo, que se emplee en las solazones de carnes ó pescados, cual. quiera que sea el punto á que estas vayan destinadas, puesto que debiendo facilitarse, segun la legislacion vigente, á coste y costas, y sufrien lo el precio de los trasportes y la elaboracion considerables rebajas, no han de esceder de esta cantidad.= Y la misma traslado á V. S. para su cumplimiento, en la inteligencia de que deberá tener esecto lo dispuesto por S. M. respecto de las entregas de sal al fiado á los fomentadores, desde la espresada fecha-de 15 del corriente, sirviéndose V. S disponer se inserte en el Boletin oficial de esa provincia.

Lo que se inserta en el presente Boletin oficial para conocimiento del público. Segovia 29 de Setiembre de 1833.-Eugenio Reguera. grand their familiar continues and mark many

La Direccion general de Contribuciones directas y Estadistica me dicc con fecha 22 del actual lo que sigue:

«Al concederse por el artículo 4º del Real decreto de 19 de Agosto último, el plazo de ocho meses con relevacion de multa para que se presenten al registro de hipotecas los documentos que sujetos á esta formalidad dejaron de presentarse oportunamente, es evidente que no se comprendieron en esta beneficiosa disposicion otros documentos que los otorgados con anterioridad á la fecha de la publicacion y observancia del citado Real decreto. Sin embargo, para evitar toda duda y que sea aplicada aquella disposicion de una manera contraria a su verdadero espíritu, y considerando que algunos interesados habrán abrigado la creencia, si bien equivocada, de que sus documentos otorgados con posterioridad al espresado Real decreto de 19 de Agosto, podian presentarse y registrarse en cualquier dia de los ocho meses concedidos por el mismo Real decreto, sin incurrir en multa, aun cuando la presentacion del documento se verificara, terminado con esceso el plazo señalado por la actual legislacion hipotecaria, esta Direccion ha resuelto declarar: 1º que en los beneficios del artículo del Real decreto de 19 de Agosto proximo pasado, están comprendidos los documentos que, sujetos al registro, careciesen de esta formalidad y hayan sido otorgados con anterioridad á la fecha de la publicacion y observancia del mismo Real decreto; y 2º que tambien son aplicables estos beneficios por las consideraciones indicadas á los documentos otorgados hasta la fecha de treinta dias despues de la publicación de esta declaratoriaen el Boletin oficial de esa provincia; pero cuidando V. S. de que estas declaraciones lleguen à co-

nocimiento de los interesados por los demas medios de publicidad acostumbrados y conducentes, y de acusar el oportuno recibo» ellois onu iristo

Lo que se inserta en el presente Boletin oficial para eonocimiento del público, y á sin de que los contadores de hipotecas de la provincia cuiden tengan cumplido efecto las previnciones que en la misma se comprenden. Segovia 23 de Seliembre de 1853.=Eugenio Reguera. on an exhibition entroly examinationaling actif

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Arevalillo.

Se halla vacante la plaza de Ci rujano del pueblo de Arevalillo, cuya dotacion con siste de 90 à 100 fanegas de trigo, 500 reales en metálico y casa de balde. So provision será para el dia so de Octubre próximo. Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Avuntamien o francas de porte. Atevalillo 20 de Setiembre de 1853. = El Alcalde, Segundo Arrivas. xalluga ob acarte cas mollimaril

Alcaldia de Villeguillo.

approbada en 1.º haer para la ensenanza en Con superior permiso del Sr. Gobernador de esta provincia se saca a pública subasta la obra de reparación de la casa de Ayuntamiento de este pueblo, arreglando en el la escuela, casa habitacion para el maestro y sala consistorial, presupuestada en la cantidad de 5968 rs.; cuyo remate tendrá efecto el dia 23 del proximo mes de Octubre a las doce de su mañana en la casa consistoria. del mismo, bajo el piego de condiciones que estará de manisses o en la Secretaria de este Ayuntamiento. Villeguillo 24 de Setiembre de 1853.=El teniente alcalde, Alejandro Velazquez.

Alcaldía de Castillejo de Mesleon.

Se halla vacante la plaza de cirujano de este pueblo, su dotacion es de 150 fanegas de trigo y 400 rs. en dinero, casa de halde y libre de contribucion. Los aspirantes pueden diri; gir sus solicitudes al Ayuntamiento del mismo pueblo, francas de porte, desde el 29 de este al 8 de Octubre próximo. Castillejo 15 de Setiembre de 1853 = Francisco Martin.

Ayuntamiento de Bercial.

Se halla vacante el partido de Cirujano del pueblo de Bereial, que se compone de 90 á 100 vecinos, su dotacion será convencional ante el Ayuntamiento y vecindario, su provision serà el dia 9 de Octubre próximo: los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Ayuntamiento, francas de porte, hasta dicho dia .= El Presidente del Ayuntamiento, Manuel Marugan.

Ayuntamiento de Otero-herreros.

Se anuncia quevo remate para la plaza vacante de Cirujano del pueblo de Otero-herreros, en la cantidad de cinco mil quinientos reales, casa libre, y leña como un vecino, en la inteligencia que se ha de proveer el dia 30 del que rige. Otero 23 de Setiembre de 1853.=Justo Roque.

Alcaldia de Bercial.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de dicho pueblo por defuncion del que la desempeñaba; enya dotacion consiste en 850 rs.: los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Ayuntamiento del mismo, en concepto que su provision tendrá efecto el 23 de Octubre próximo.-Bercial 20 de Setiembre de 1853 = El Alcalde, Manuel Marugan.

ANUNCIOS PARTICULARES.

AGENCIA UNIVERSAL, POR VICENTE.

Calle de Carretas, núm. 3, piso pral (1,

La civilizacion establece progresivamente mejoras y medios para satisfacer necesidades de la vida social con seguridad, comodidad y economía de trabajo, tiempo y dinero, resultados positivos de aquella, cuyas circunstancias reune y se encuentran en dicha agencia, que se ocupa, bajo las bases de formalidad escrita, tolerancia y reserva de todos los asuntes no probibidos por las leyes, ni reprobados por la moral (desde el. mas insignificante al de mayor importancia) que haya que evacuar, y radiquen en la capital de España (Madrid), centro de sus diferentes poderes, de los primeros tribunales y oficinas del Estado, del comercio y vias de comunicacion por modicas retribuciones (2) al alcance de todas las fortunas y proporcionadas siempre al mérito y valor (3) de los asuntos que le confien, por una carta franca de porte, bien instruida de antecedentes y certificado cuando se acompañen documentos, muestras y facturas de alguna considerac on, con la rotulata siguiente : A la Agencia Universal por Vicente, Madrid; en la seguridad de recibir contestacion á vuelta de correo, satisfaciendo a su contenido con las instrucciones necesarias por cuyomedio tan cómodo y económico todas las clases de la sociedad, y desde cualquiera parte del orbe, pueden utilizarse directamente de les grandes servicios de un establecimiento publico de suma responsabilidad, y bien conocido y acreditado. por sus resultados desde 1844, que tuvo su origen en la calle de Preciados, núm 21, pudiendo los interesados evitar el molestar ó comprometer á terceras personas á quienes tal vez desagrade o repugne dar pasos sobre su contenido (4).

Por invitacion de especuladores de buena fé se ocupa tambien de formar sociedades para nuevas empresas de utilidad y conveniencia conocida, para esplotar minas, cuya industria comienza á desarrollarse en España con esperanzas de buen resultado, y para fomentar industrias que necesiten de capitales y trabajadores por retrib ciones modicas y convencionales bajo las bases que tiene anunciadas en el programa anterior. Madrid 1.º de Setiembre de 1853 .- El director, Franciseo de Vicente.

LIBROS PARROQUIALES,

para registros de bautizados, matrimonios y defunciones.

En la librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, se hallarán de todos tamaños, rayados y encuadernados con perfeccion, y se darán á precios sumamente arreglados

Tambien hay registros civiles para los Ayun-

provincial, se halla ale venta en la Life

tamientos.

(1) La aceptacion que ha merecido del público el anterior programa, ha obligado al director Vicente a proporcionarse un local mas capaz, público y central que el que tenia en la calle de la Paz, para que sus comitentes y suscritores tengan mayor comodidad para conseguir los servicios de aquel.

(2) Las colocaciones domésticas para sirvientes, huéspedes é inquilinos, 2 rs una, y 6 por las necesarias en todo un año, siendo esta la mas útil y económica para todos, incluso para los se-

nores amos, casas dechnespedes y caseros. 2019219

(5) Por suscricion anual para todos los asuntos personales pagaran los particulares de la Península 120 rs., y 210 las corporaciones, sociedades y agencias.

Los de Ultramar y estrangero 240 rs. , y las corporaciones 480, debiendo satisfacer todos à la conclusion de cada asunto,

por la tarifa signiente: Las solicitudes de empleos, gracias y honores el 6 por 100 de una anualidad completa, o convencional cuando no la haya,

Las defensas el 4 por 100 del valor liligioso, y los negocios mercantiles desde un cuartillo à 5 por 100, de su total importe. debiendo satisfacerse las suscriciones al verificarlas, escepto las personas que pendan de sueldos menores de 200 rs. mensuales que podran realizarlo á 50 rs. en cada uno de los cuatro primeros meses, para que no descuiden sus principales obligaciones.

Los encargos sueltos y que á un juicio prudente deban evacuarse dentro de tercero dia, pagarán de 2 á 20 rs. (4) Está anunciado en El Clamor Público y Las Novedades

de 3 de Junio y 5 de Agosto de 1853.

CERA VEGETALIO

Al depósito de la misma, portales de la Plaza, núm. 42, acaba de llegar un completo surtido de cirios en todos tamaños para el alunibrado de los templos, que se siguen despachando à 7 rs. libra por menor, y 6 1/2 rs. libra al que tome de una arroba en adelante.

tran en dicha agencia, que se ocupa, bajo las bases de forma-

Helad escrita, tolerancia, y reserva de todos los asuntos no

prohibidos por las Jeyes, us reprobados por la moral /alesde el En el almacen de papel de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, se hallará un gran surtido de papel inglés, frances, y de las mejores fabricas del reino, y para su pronto despacho se venderá á precios sumamente módicos. Lo hay para cartas y en largo, holandesa, media holandesa, etc.

Hay tambien sobres de todas clases, inclusos los de lluto y timbrados de última moda.

Se timbran iniciales y se hacen targetas de relieve à los mismos precios que en Madrid

Hayilfrasquitos sele I tinta francesa, encarnada, verde, etc., dacre superfino encarnado, venturina, verde y de luto, plumas metálicas y demas artícu-· los de escritorio. l'inolestar o comprometer à receras personas à quienes tal

Por invitacion de especuladores de buena fé se ocupa tambien de forair social AUTAM presss de atflidad

vez desagrade u repugue dat pasos sobre su contentio (4.

combenza à desarrollarse en España con esperanzas de bueu DEL SISTEMA METRICO DECIMAL,

es baio las bases que tiene anunciadas en el programa anteescrito por Don Juan Erancisco Rodrguezi, ofin cial 3.º de la Administracion de Hacaienda pública de esta provincia, y recemnodado por el Sr. Gobernador-á los Ayuntamientos de la misma, abonándose su coste en cuentas de fondos municipales.

Este librito escrito al alcance de toda clase de personas, pues por su sencillez y claridad ha merecido tambien ser recomendado para la enseñanza en las Escuelas de instruccion primaria de la provincia, se halla de venta en la Librería de los 1) As acoptacion que ha merecido del público el anterior

al mas capar, publico & contral que el que lenia en la calle de

Sobrinos de Espinosa, Plaza m ayor, á 6 is. cal ejemplar. A los que tomen doce ejem plares sesde dará uno gratis. « odinsa omidaogo la magine sho

que se iliseria en el presente l'occidint ofecial pare so CARTILLA METRICA.

Contiene la nomenclatura, definiciones, tablas y abreviaturas de las medidas en general; medidas lineales, itinerarias, superficiales, topográficas, agrarias, de volúmen ó solidez, de capacidad, ponderales, y de valor ó monedas, por A. D.

Este librito, muy útil para la enseñanza en las escuelas de instruccion primaria, se halla de venta, à 6 cuartos cada ejemplar, en la librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor.

de 1857, = Elektoride, obganjont dans. Gramática castellana de Eguilaz,

aprobada en 1.ª línea para la enseñanza en las Escuelas de Instruccion primaria del Beino. of the description of the content of the con

Se vende á 2 rs. ejemplar en la librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor. estara de manificato en la Secretacia de este à yuntamienti.

Alejandro Veinzquez. Devocionarios y Semanas Santas.

Villeguilla est de Semembre du 1933. - El teniente alaside, s

En la librería de los Sebrinos de Espinosa, Plaza Mayor, se halla un gran surtido de todas clases y tamaños, encuadernados en pasta, tafilete y terciopelo, desde el ínfimo precio de 3 rs. á 80 cada ejemplar.

del pueblo de Ber-

RECTIFICACION. En el número anterior, plana 3.ª al pie del anuncio de la Alcaldía de Castillejo de Mesleon, se colocaron involuntariamente dos líneas que no le pertenecen. sub total at a state of the sta

endra electo el 23 de Octobre próximo: «Bercial 20

Precios corrientes en la primera quincena de Setiembre.

eq salatios and solution of the salation of th	CEBADA.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.
Cuellar	12 12 14 14 13	100 100 45 - 70 - 95	26 24 20 23 29	70 60 61 63	15 15 16 12 13

Segovia 23 de Setiembre de 1853.=Eugenio Reguera.